



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2526/03

En Valladolid, a las 16:06h. del 2 de octubre de 2025, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/02, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

· CAFE DROMEDARIO BM. VIANA - WALAMOVE BALOPAL

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

· CARRETILLAS MAYOR-DEPORTES ARTIZA - MUMU BERRIES BM NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente. Habiendo sido sancionados por los mismos hechos en el acta 2526/02 de fecha 25 de septiembre de 2025 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€).

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

· VICAPAL BM PALENCIA FEMENINO - HIPERHIERROS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público hacia los participantes en el encuentro siempre que no implique su suspensión y éste pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan al finalizar éste sin que constituyan infracción grave.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)





- CAVIDEL AULA VALLADOLID INFANTIL MASCULINO - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID PPG IBERICA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, en relación con el punto G.14.- de la Normativa de Competiciones de la Temporada 2025-26 que se señala la obligatoriedad de disputar todos los encuentros oficiales con balones de la marca HUMMEL.

6. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

- PUNTO DE ENCUENTRO - METRICAS OBRAS Y REFORMAS BM PALENCIA FEMENINO - NAVATRANS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al tener las redes de ambas porterías en mal estado (rotas).

7. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros que se relacionan a continuación:

CADEE FEMENINO. LIGA REGULAR GRUPO A
HIPERHIERROS BM. NAVA vs CAJA RURAL CIUDAD DE SALAMANCA

JUVENIL FEMENINO. GRUPO ÚNICO
MUMU BERRIES BM NAVA vs CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros que se relacionan a continuación:

CADETE FEMENINO. GRUPO A
ZASVISION BM LAGUNA vs VICAPAL BM PALENCIA FEMENINO





CADETE MASCULINO. GRUPO C VALLADOLID
ZASVISION BM LAGUNA B vs SAN GREGORIO - COLEGIO SAN AGUSTIN

JUVENIL FEMENINO. GRUPO ÚNICO
ZASVISION BM LAGUNA vs CARRETILLAS MAYOR-DEPORTES ARTIZA

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALOPAL"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALOPAL", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros que se relacionan a continuación:

CADETE MASCULINO. GRUPO B
LAMDBA INGENIERIA BALOPAL vs JM AYUSO BALOPAL.

8. OTROS ACUERDOS

• **ARBITRO ISABEL BLANCO BARROSO**

Este Comité de Competición acuerda dejar sin efecto la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta en el Acta 202526/02 del 25 de septiembre de 2025.

• **ARBITRO PAULA BURGOS DE LOS MOZOS**

Este Comité de Competición acuerda dejar sin efecto la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta en el Acta 202526/02 del 25 de septiembre de 2025.

• **ARBITRO DIEGO MELENDRE RODRIGUEZ**

Este Comité de Competición acuerda dejar sin efecto la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta en el Acta 202526/02 del 25 de septiembre de 2025.

• **ARBITRO PAULA CALZADA GONZALO**





Este Comité de Competición acuerda dejar sin efecto la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta en el Acta 202526/02 del 25 de septiembre de 2025.

• **ARBITRO OSCAR RODRIGUEZ MARTIN**

Este Comité de Competición acuerda dejar sin efecto la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta en el Acta 202526/02 del 25 de septiembre de 2025.

• **ARBITRO DANIEL LOPEZ BOMBIN**

Este Comité de Competición acuerda dejar sin efecto la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta en el Acta 202526/02 del 25 de septiembre de 2025.

• **CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA"**

Este Comité Territorial de Competición acuerda dejar sin efecto la sanción impuesta en el Acta 202526/02 con fecha del 25 de septiembre de 2025, por la que se le apercibía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com Página web: www.fcylbm.com



Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

